

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

 $Correo\ Electr\'onico\ j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co$

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de Mayo de 2022

En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora presenta solicitud de medida cautelar Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria

AUTO NTERLOCUTORIO No.694 Radicación No.76.109.40.03.005-2018-00175-00

Proceso: Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía

Demandante: BANCO AGRARIO S.A. **Demandado:** FELIX CASTILLO PRECIADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinte (20) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Ajustada a las exigencias del artículo **599** del Código General del Proceso, la solicitud de embargo impetrada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por ser procedente a ello se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

<u>Único</u>: DECRETASE el embargo y retención de todos los derechos que ostente el demandado, sobre dinero en efectivo, CDTs, Cédulas de Capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el BANCO PICHINCHA S.A. Se le hace saber que el embargo se limita en la suma de \$22'500.000,00 M/cte. COMUNICAR al gerente de dicha entidad bancaria, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en la cuenta que este despacho posee en el número 761092041005 del Banco Agrario de Colombia S.A. dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la comunicación en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. ADVIÉRTASELE al gerente de dicha entidad que la inobservancia de la orden impartida, responderá por dichos valores e incurrirá el destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y QÚMPVASE

7 M

RDO HURTADO.

(1 / 1 Y

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLA

lomora

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.085
Buenaventura, 23-MAYO-2022

Мерс



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750 Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 722f25edf2e1564cef30074389bc8658fec480b0d0a858e7fe76f54562f5334d

Documento generado en 20/05/2022 06:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica